

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Gerencial Regional Nº 132 -2020-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay,

3 0 JUL. 2020

VISTOS:

El Informe Nº 592-2020-GRAP/GRI/SGED de fecha 23/06/2020, Oficio Nº 683-2020-ME/GRA/DREA/DGP, de fecha 12/06/2020, Oficio Nº 119-2020/GRAP/11/GRDS, de fecha 08/06/2020, Memorando Nº 201-2020-GRAP/11/GRDS, de fecha 12/02/2020, Informe Nº 095-2020/GRAP/GRI/SGED, de fecha 03/02/2020, Carta Simple Nº 001-GRAP-GRDS/11/SGPS-PPGC de fecha 27/01/2020, Carta Nº 017-2020-GRAP/GRI/SGED, de fecha 13/01/2019, Resolución Gerencial Regional Nº 075-2019-GR/APURIMAC/GRI de fecha 13/08/2019; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 13/08/2019 la Gerente Regional de Infraestructura emite la Resolución Gerencial Regional № 075-2019-GR/APURIMAC/GRI mediante el cual resuelve RECONFORMAR, la Comisión de Revisión, Aprobación del Expediente Técnico CRAET del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA DE LAS 15 REDES EDUCATIVAS EN LAS 8 UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC, 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" mediante el cual conforman un presidente y dos integrantes, (...);

Que, en fecha 27/01/20 el Sub Gerente de Promoción Social, emite la Carta Simple Nº 001-GRAP/GRDS/11/SGPS-PPGC, al Sub Gerente de ESTUDIOS Definitos – GORE, solicita la reconformación del Comité CRAET Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA DE LAS 15 REDES EDUCATIVAS EN LAS 8 UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC, 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", por la carga laboral de la Sub Gerencia de Promoción Social, con el fin de cumplir con la revisión y aprobación de los expedientes requeridos, (...);

Que, en fecha 03/02/2020 el Sub Gerente de Estudios Definitivos emite el Informe 095-2020-GRAP/GRI-SGED, al Gerente Regional de Desarrollo Social, reitera Reconformación del Comité CRAET, de que en vista de que el Lic. Pedro Gómez Cuellar no cuenta con el tiempo suficiente para permanecer y/o conformar el Comité CRAET, (...), solicita designar a otro profesional con experiencia de Gestión Pedagógica, como integrante para la reconformación del Comité CRAET, del mencionado Proyecto;

Que, en fecha 08-06-2020 el Gerente Regional de Desarrollo Social, emite el Oficio Nº 119-2020-GRAP/11/GRDS, al Director Regional de Educación de Apurímac, solicitando miembro para la conformación del Comité CRAET, que disponga un responsable para la conformación de la Comisión de la Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA DE LAS 15 REDES EDUCATIVAS EN LAS 8 UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC, 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC":

Que, en fecha 12/06/2020, el Director Regional de Educación de Apurímac, remite el Oficio Nº 683-2020-ME/GRA/DREA/DGP al Gerente Regional de Desarrollo Social, mediante el cual designa al Especialista de Educación para la conformación del Comité CRAET en representación de la Dirección Regional de Educación Apurímac;

Que, en fecha 23/06/2020, Sub Gerente de Estudios emite el Informe Nº 592-2020-GRAP/GRI/SGED, al Gerente Regional de Infraestructura, solicita la Reconformación y aprobación resolutiva de integrantes del Comité CRAET. Por

Página 1 de 3













GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



motivo de estar en fase de formulación el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA DE LAS 15 REDES EDUCATIVAS EN LAS 8 UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC, 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con Código Unificado No 2366660, para la aprobación del mencionado expediente técnico y detalla para tres profesionales;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, para "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR. Asimismo, tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, resuelve, aprobar la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado: "Normas sobre el proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", cabe mencionar, que esta Directiva, tiene como objetivo; "Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", y finalidad "Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes". Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que: LA LIQUIDACION DE OBRA, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la Comisión de Liquidación de Obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la Reconformación de la comisión de Liquidación del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA DE LAS 15 REDES EDUCATIVAS EN LAS 8 VIDIADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC, 7 TROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con Código Unificado No 2366660:

Que, de los antecedentes documentales, los Informes Técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC/PR, y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, se recomienda APROBAR la Reconformación de la comisión de Liquidación de Obra, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA DE LAS 15 REDES EDUCATIVAS EN LAS 8 UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC, 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con Código Unificado No 2366660;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR-APURIMAC/GR; delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva Nº 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA DE LAS 15 REDES EDUCATIVAS EN LAS 8 UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC, 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Página 2 de 3

(le jencia Regional de Regiona

ASESORIA JULIDICA







GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



Unificado No 2366660; conforme al siguiente detalle:

032

CARGO	INTEGRANTES
PRESIDENTE	Arq. Dalia Vega Amachi
INTEGRANTE	Ing. Wimner Lucien Gamarra Sánchez
INTEGRANTE	Prof. Hilario Ceferino Alvarado Sotomayor

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°147-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Educación Apurímac y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



Regional de SING. MIGUEL ANGEL AZURIN SOLIS

MAAS/GR



A L